

76001400302820210020600

C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No. 070 del 11 de noviembre de 2021. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de Enero de 2022. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 041

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210020600.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada señora **LUISA DANIELA RESTREPO CALDERON** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede por secretaria a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada **LUISA DANIELA RESTREPO CALDERON** y a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 80.000.M/CTE
TOTAL	\$ 80.000. M/CTE

2.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$80.000.M/Cte.)

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem. Así mismo se remiten las diligencias a los juzgados de ejecución de sentencias por disposición del acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, para continuar con su trámite.

4.- Glosar a los autos la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora para ser resuelta por el juzgado competente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 08 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE ENERO DE 2022

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria